



GOBIERNO REGIONAL

“AYACUCHO”

Ayacucho,

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 223-2016-GRA/GR-GG.**

VISTOS: 14 OCT. 2016

El Informe N° 010-2016-GRA/SGSL-COORDINACIÓN de fecha 11 de octubre de 2016, la Carta N° 162-2016-CSV/JS de fecha 30 de setiembre de 2016, la Carta N° 356-2016/ROV-GRA de fecha 24 de setiembre de 2016, Expediente: Informe del Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR VILCASHUAMÁN de la Ampliación de Plazo N° 06, Expediente de la Solicitud del Contratista OBRAS DE INGENIERÍA S.A. de la Ampliación de Plazo N° 06, Bases del Proceso de Selección Licitación Pública N° Proy. 001-GRA/OIM-2014 para la Ejecución de la Obra, Bases del Proceso de Selección Concurso Público N° Proy. 003-GRA/OIM-2014 para la Supervisión de la Obra, Contrato N° 0134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL para la Ejecución de la Obra, Contrato N° 0146-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la Supervisión de la Obra.

y demás documentos que forman parte de la presente resolución, sobre la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 de la Obra “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcas Huamán; Tramo: Condorccochoa – Vilcas Huamán”, solicitado por el Contratista OBRAS DE INGENIERÍA S.A.** la misma que viene siendo ejecutada a partir del 01 de abril de 2015 bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta por el Contratista OBRAS DE INGENIERÍA S.A. (OBRAINSA), según la LICITACIÓN LP N° Proy. 001-GRA/OIM-2014, CONTRATO N° 0134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL del 19 de diciembre de 2014, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, estando a cargo de la Supervisión de Obra el CONSORCIO SUPERVISOR VILCASHUAMAN (JNR CONSULTORES S.A. – ALPHA CONSULT S.A.) según el CONCURSO PÚBLICO N° Proy. 003-GRA/OIM-2014, CONTRATO N° 0146-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL del 30 de Diciembre de 2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, tiene la misión de impulsar el desarrollo socio económico y armónico de la región, ejercitando a través de sus órganos estructurados las funciones de programar, ejecutar, supervisar y liquidar los proyectos, componentes y metas de desarrollo en el ámbito regional;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho suscribió con la Organización Internacional para las Migraciones - OIM un Convenio Marco de Cooperación Internacional y un Convenio Específico de Ejecución de Obras. En virtud a este acuerdo, la OIM ha recibido el encargo del Estado Peruano, para realizar el proceso de selección correspondiente a la Licitación Pública para ejecutar el siguiente Proyecto: Ejecución de la Obra: **"Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcas Huamán; Tramo: Condorccochoa – Vilcas Huamán"**, producto del proceso de selección de la Licitación Publica N° Proy. 001-GRA/OIM-2014, se otorgó la Buena Pro para la ejecución del proyecto a la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A. por el monto de la propuesta económica ascendente a S/. 138'776,056.04 (Ciento Treintaiocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con precios referidos a octubre del 2014 y bajo el sistema de precios unitarios"; CONTRATO N° 0146-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL

Que, en concordancia con el Convenio Marco por Encargo, se tiene la Guía de Procedimientos de la OIM y en la misma, se considera que en todo lo no previsto en las Bases rige como norma supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento vigente y demás disposiciones legales que resulten de aplicación como el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, la Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG autorización previa a la ejecución y pago de presupuestos adicionales de obra pública;

Que, con fecha 19 de Diciembre del 2014, se firma el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A., con fecha 15 de Enero del 2014, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, que posterga la fecha de entrega de terreno del 03 de Enero del 2015 al 03 de Febrero del 2015 y se incluye la Primera Cláusula Adicional sobre los seguros todo riesgo de la obra. Con fecha 03 de Febrero del 2015, el Gobierno Regional de Ayacucho realiza la entrega de terreno a la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A., suscribiéndose el acta respectivo y se apertura el cuaderno de obra. Definitivamente, con fecha 04 de Febrero del 2015, se suscribe la Adenda N° 02 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, en donde de mutuo acuerdo entre las partes se posterga el plazo de inicio de ejecución de obra al 01 de Abril del 2015. El Plazo de ejecución de las obras es de setecientos veinte (720) días calendario, contándose conforme a lo dispuesto por el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, iniciándose el plazo de ejecución de obra el día 01 de Abril del 2015 y la fecha de término el 20 de Marzo del 2017.;

Que, con fecha 29 de febrero de 2016, mediante Carta N° 015-2016-GRA/GG-GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura del GRA solicita a la Municipalidad Distrital de Vischongo la documentación sobre la libre disponibilidad de la Cantera Sayacc. Asimismo, con fecha 04 de marzo de 2016, mediante Oficio N° 091-2016-MDV/ALC el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vischongo comunica al Gobierno Regional de Ayacucho la



confirmación de libre disponibilidad de la Cantera Sayacc - Vischongo, para extracción de agregados, indicando que se deben realizar los estudios correspondientes. Además, Con fecha 08 de marzo de 2016, mediante Carta N° 019-2016-GRA/GG-GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura del GRA comunica al Representante Legal del Contratista la confirmación de libre disponibilidad de la Cantera Sayacc, que efectuó la Municipalidad Distrital de Vischongo. En consecuencia, con fecha 11 de marzo de 2016, mediante Carta CSV-JS/023-20156 OBRAINSA, la Supervisión de Obra comunica al Residente de Obra la confirmación de libre disponibilidad de la Cantera Sayacc - Vischongo, que efectuó la Municipalidad Distrital de Vischongo. De esta manera, con fecha 28 de marzo de 2016, mediante Carta N° 101-2016/ROV-GRA, el Contratista comunica al GRA la confirmación de libre disponibilidad de la Cantera Sayacc - Vischongo, indicando que se están realizando estudios de canteras y trámites ante ANA, Municipalidad de Vischongo y DGASA.

Que, como asientos específicos de Cuaderno de Obra que sustentan la Ampliación de Plazo N° 06, tenemos: 1) ASIENTO N° 584 de Fecha: 01/07/2016, Asunto: a) Consulta sobre ocurrencia en obra, Referencia: a) Carta OBRAINSA – 82690-16, del 31.05.2016, b) ASIENTO N° 544 del Cuaderno de Obra, del 30.05.2016., c) ASIENTO N° 547 del Cuaderno de Obra, del 03.06.2016., d) Artículo 196° del RLCE, e) Acta de acuerdos del 30.04.2016, f) Carta CSV-JS/033-2016 OBRAINSA; 2) ASIENTO N° 587 de Fecha: 02/07/2016, Asunto: Observaciones a la solicitud de Opinión Vinculante, Referencia: Carta N° 091-2016-CSV/JS, recibida el 02.07.2016; 3) ASIENTO N° 588 de Fecha: 02/07/2016; 4) ASIENTO N° 601 de Fecha: 07/07/2016, Asunto: Consulta sobre ocurrencia en obra, Referencia: a) Artículo 196° del RLCE, b) Carta N° 241-2016/ROV-GRA, del 07.07.2016; 5) ASIENTO N° 602 de Fecha: 07/07/2016; 6) ASIENTO N° 604 de Fecha: 11/07/2016, Asunto: Solicitud de ampliación de plazo (parcial) N° 05, Referencia: a) Carta N° 244-2016/ROV-GRA; 7) ASIENTO N° 637 de Fecha: 01/08/2016; 8) ASIENTO N° 646 de Fecha: 03/08/2016, Asunto: a) Planilla y sustento de metrados Valorización 16 – Julio 2016, b) retraso en avance de obra, Referencia: a) Carta N° 267-2016-ROV/GRA, del 30.07.2016; 9) ASIENTO N° 657 de Fecha: 03/08/2016, Asunto: Persisten Interferencia y/o Impedimentos de Ejecución de Obra, Referencia: ASIENTO N° 637 del Contratista; 10) ASIENTO N° 673 de Fecha: 04/08/2016, Referencia: a) ASIENTO N° 665, del Supervisor, b) ASIENTO N° 657, del residente; 11) ASIENTO N° 674 de Fecha: 05/08/2016, Asunto: Calendario de Avance de Obra Actualizado, Referencia: a) Carta OBRAINSA-83998-16, b) Carta N° 114-2016-CSV/JS, del 27.07.2016, c) R.D.R N° 0155-2016-GRA/GR-GR-GG-ORADM, del 26.07.2016; 12) ASIENTO N° 678 de Fecha 05/08/16, Referencia: ASIENTO N° 657 del contratista; 13) ASIENTO N° 680, de Fecha 05/08/16, Referencia: ASIENTO N° 674 del residente; 14) ASIENTO N° 684 de Fecha: 05/08/2016, Referencia: ASIENTO N° 678; 15) ASIENTO N° 736 de Fecha: 19/08/2016, Asunto: Artículo 196°, del RLCE: Consultamos sobre las disposiciones indicadas en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDV/A, del 18.05.2016, Referencia: Carta N° 069—2016-CSV/JS, del 31.05.2016; 16) ASIENTO N° 737 de Fecha: 19/08/2016, Asunto: Artículo 196°, del RLCE: Consultamos sobre las disposiciones indicadas en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDV/A, del 18.05.2016, Referencia: a) Carta N° 296-2016/ROV-GRA, del 19.08.2016; 17) ASIENTO N° 741 de



Fecha: 19/08/2016, Asunto: Aprobación del Calendario de Avance de Obra, actualizado por ampliación de plazo N° 05, Referencia: a) Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo, b) Carta N° 121-216-CSV/JS, de fecha 11.08.2016; 18) ASIENTO N° 744 de Fecha: 21/08/16, Referencia: ASIENTO N° 736 del contratista; 19) ASIENTO N° 745 de Fecha: 21/08/16, Referencia: ASIENTO N° 737; 20) ASIENTO N° 749 de Fecha: 22/08/16, Referencia: ASIENTO N° 741 del contratista; 21) ASIENTO N° 751 de Fecha: 22/08/2016, Referencia: ASIENTO N° 744; 22) ASIENTO N° 752 de Fecha: 22/08/2016, Asunto: Artículo 196°, del RLCE: Consultamos sobre las disposiciones indicadas en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDV/A, del 18.05.2016, Referencia: a) ASIENTO N° 745, b) Carta OBRAINSA-82690-16, del 02.05.2016; 23) ASIENTO N° 755 de Fecha: 22/08/2016, Asunto: Incumplimientos de Entidad que generarían prohibición de Ingreso, para extracción de materiales en la cantera Km 24+300, Referencia: a) Carta de la Asociación Agro Ganadero Sayacc – Ccaracancha, del 13.08.2016, b) Acta, del 24.02.2016, c) Acta, del 30.04.2016, d) Acta, del 10.08.2016, e) Carta OBRAINSA-82690-16, del 02.06.2016; 24) ASIENTO N° 776 de Fecha: 03/09/2016, Asunto: Aprobación del CAO valorizado N° 02 y Programación actualizada con la Ampliación de Plazo n° 05., Referencia: Carta N° 327 - 2016/ROV-GRA, del 03.09.2016; 25) ASIENTO N° 782 de Fecha: 09/09/16; 26) ASIENTO N° 784 de Fecha: 09/09/2016 Asunto: Coordinaciones con la Municipalidad de Vischongo, Referencia: a) Carta N° 133-2016-CSV/JS, del 25.08.2016, b) Oficio N° 239-2016-MDV/GM, del 24.05.2016, c) Oficio N° 398-2016-MDV/GM, del 08.09.2016; 27) ASIENTO N° 790 de Fecha: 12/09/16; 28) ASIENTO N° 792 de Fecha: 13/09/16; 29) ASIENTO N° 793 de Fecha: 13/09/2016, Asunto: Interpretación del Oficio N° 403-2016-MDV/A, Referencia: i) ASIENTO N° 790 del 12.09.2016, numeral 2, ii) ASIENTO N° 792 del 13.09.2016, numeral 4, iii) Carta N° 343-2016/ROV-GRA, del 13.09.2016, iv) Art. N° 201 Fin de la causal.

Que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento se tiene: **1) CAUSAL INVOCADA.**- El Contratista invoca como causal al Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, Numeral 1 del Artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Clausula Sexta del Contrato de Ejecución de obra. **2) PRORROGA SOLICITADA.**- Setenta y cinco (75) días calendario. **3) TIPIFICACIÓN DE LA CAUSAL.**- El Contratista sustenta su solicitud al amparo del Artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiendo presentado el sustento dentro del plazo considerado en el Artículo 201° del mencionado Reglamento. **4) FORMALIDAD DE LA SOLICITUD.**- **a) Fecha de ocurrencia de la Causal (Inicio).**- De acuerdo al contenido del expediente, la Causal invocada, se inicia el 02.Oct.2015, cuando el contratista da a conocer a la Supervisión la falta de libre disponibilidad de la cantera del km 24+300, registrado mediante Asiento de Cuaderno de obra N° 233. **b) Periodo que corresponde a la presente Ampliación de plazo (continuidad de causal).**- De acuerdo al contenido del expediente el contratista, la Causal invocada para la presente Ampliación de plazo N° 06, se inicia el 01/07/2016, ya que la solicitud de ampliación de Plazo N° 05 (parcial) fue considerada hasta el 30/06/2016 cuando el contratista indica a la Supervisión la continuación de la falta de libre disponibilidad de la cantera km 24+300. **c) De la fecha de término de la causal.**- Al respecto en



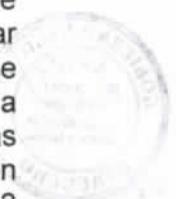
contratista en su informe manifiesta lo siguiente: "En concordancia al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hemos anotado el asiento N° 793, dejando constancia de la conclusión del hecho invocado, el 13.SET.2016, fecha de recepción de la carta N° 149-2016-CSV/JS, remitida por el Supervisor de Obra, adjuntando el Oficio Múltiple N° 041-2016-ANA/AAA.XI-PA/ALA-BAP, a través del cual se emite opinión técnica previa vinculante para otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en el río Sayacc. Conforme a lo expuesto, la fecha de término de la causal es el 13.SET.2016." **d) Fecha de solicitud de la Prórroga.-** Mediante Carta N° 356-2016/ROV-GRA, recibida por la Supervisión el día 24.Set.16, el Contratista a través de su representante Legal sustenta documentadamente su solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, cuantificándola en setenta y cinco (75) días calendario. **e) De la documentación presentada.-** El contratista sustenta su petición con Carta N° 356-2016/ROV-GRA del 24.09.16, adjuntando la siguiente documentación: Memoria Descriptiva, Copia de Contrato, Copia de Anotaciones del Cuaderno de Obra, Diagrama de Barras Gantt del Calendario Actualizado por Ampliación de Plazo N° 05, Copia de comunicaciones cursadas, Absolución de consultas, Copias de los Informes Técnicos de Evaluación de canteras, Resoluciones del gobierno Regional de Ayacucho. **f) Sustentación de las causales.-** Según anotación N° 233 en el cuaderno de obra realizada por el contratista, la causal invocada se inicia el 02.oct.2015, fecha según el contratista, la falta de libre disponibilidad de la cantera del km 24+300 afecta la ruta crítica de la programación vigente, hasta el 13.Set.2016 fecha de finalización de la causal cuando la supervisión con carta N° 149-2016-CSV/JS remitió al contratista el Oficio N° 403-2016-MDV/A recibido de la Municipalidad Distrital De Vischongo adjuntando el Oficio Múltiple N° 041-2016-ANA/AAA.XI-PA/ALA-BAP con el que el ALA emite la Opinión Técnica Previa Vinculante para otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales de agua en la cantera Sayacc (km.24+300), por consiguiente, la fecha límite para la presentación del documento sustentatorio es el 28.Set.2016. Asimismo el Contratista mediante anotaciones en el Cuaderno de Obra N° 233, 235, 250, 251, 257, 269, 273, 275, 276, 280, 281, 284, 286, 296, 301, 315, 320, 327, 340, 347,357, 362, 412, 414, 432, 441, 446, 449, 453, 478, 493, 497, 498, 516, 521, 538, 540, 552, 559, 561, 565, 571, 581, 583, 584, 587, 601, 604, 646, 657, 673, 674, 684, 736, 737, 741, 751, 752, 755, 776, 784, 793, deja constancia desde el inicio y durante la duración de la causal la imposibilidad de explotar y procesar agregados en la cantera ubicada en el Km. 24+300, imposibilitando a la vez la ejecución de las partidas de Sub-base Granular, Base Granular, Imprimación Asfáltica y Colocación de Mezcla Asfáltica, las mismas que causan atrasos y afecta a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. En la misma medida la Supervisión mediante anotaciones del cuaderno de Obra N° 234, 236, 253 y 264, 283, 285, 348, 415, 450, 489, 532, 547, 560, 588, 602, 637, 678, 680, 744, 745, 749, 782, 790, 792, deja constancia de los hechos que impiden la explotación y procesamiento de agregados en la cantera del km. 24+300 que afectan los trabajos programados en el periodo de duración de la causal invocada y que se ha visto imposibilitada la ejecución de las partidas de Sub-base Granular, Base Granular, Imprimación Asfáltica y Colocación de Mezcla Asfáltica.



Que, en el Sexto párrafo del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "El Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual". Asimismo, en concordancia con el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra". Con Carta N° 356-2016/ROV-GRA recibida por la Supervisión el 24.Set.2016, el Contratista presentó la documentación sustentatoria de la solicitud de ampliación de plazo N° 06 suscrito por su Representante Legal, cumpliendo de este modo con los plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, En el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 se presenta cronogramas y diagramas de barra tipo Gantt que demuestre fehacientemente la modificación de la ruta crítica. Por lo tanto, "está demostrado objetivamente que estos atrasos y/o paralizaciones afectan evidentemente la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra".

Que, respecto a la opinión favorable de la Supervisión de Obra, se tiene que una vez recibida dicha solicitud, el supervisor emitirá un informe expresando su opinión y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; teniendo en cuenta que el informe deberá tener relación estricta con los puntos contenidos en la solicitud. En el presente caso, con fecha 30 de setiembre de 2016, el Jefe de Supervisión – Ing. Fabio Carazas Fernández Baca, remite al Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la **CARTA N° 162-2016-CSV/JS** el Informe Técnico de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 solicitada por el Contratista de Obra, pronunciándose luego de la revisión por otorgar al contratista una Ampliación de Plazo N° 06 por 36 días calendarios.

Que, la Supervisión, ha verificado que la ejecución de las partidas específicas incidentes 003.001 Sub base granular, 003.002 Base granular y 003.004 Concreto asfáltico en caliente conformantes de la Partida genérica 003. Pavimentos, estaban programadas en el periodo en el cual ocurre la causal de la presente Ampliación de Plazo N° 06, los cuales no se ejecutaron conforme al CAO debido a la imposibilidad de explotar y procesar los agregados en la cantera ubicada en el KM. 24+300; conllevando a que se afecte la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente. En relación a los avances acumulados y retrasos evidenciados en la ejecución de las partidas programadas a raíz de la paralización e imposibilidad de la extracción y procesamiento de material granular en la cantera del km. 24+300 desde el 02 de octubre de 2015 hasta el 13 de setiembre 2016, el contratista ha solicitado



las Ampliaciones de plazo N° 02, 04, 05 (ampliaciones parciales) y la presente ampliación de plazo N° 06 que cierra la causal definitivamente.

Que, la Supervisión en el Informe de la Ampliación de Plazo N° 06, indica "... este inconveniente de falta de libre disponibilidad de extracción y procesamiento de material granular en la cantera del km. 24+300 continuó generando atrasos en la ejecución de las partidas programadas de la obra durante los meses de junio, julio y agosto". Como medio probatorio sustentado por la Supervisión se tiene que respecto al indicador de avance físico de la obra al 31 de agosto de donde el avance real acumulado de la Obra de 50.25% vs un avance acumulado programado de 75.44%, lo que demuestra que la obra se encuentra atrasada a nivel global. Analizando las partidas afectadas de pavimentos, se observa que éstas a la fecha de la ocurrencia de la causal de la presente ampliación de plazo, se encontraban programadas en el CAO vigente, por lo que el atraso en estas partidas afectadas repercute en el plazo de Obra. Según el CAO vigente, durante los meses julio, agosto y setiembre del 2016 (periodo de la causal de la presente ampliación), el Contratista ha tenido programado la ejecución de trabajos en las partidas de Pavimentos, que dentro del programa de ejecución de obra vigente son críticas; por tal razón la no ejecución, por la imposibilidad de explotar y procesar los agregados en la cantera del KM. 24+300, ha causado retraso en la ejecución de las partidas de pavimentos. Del mismo modo, en el CAO vigente, las partidas de Sub-base Granular y Base Granular, se inician el 20.07.15 y 17.08.15 respectivamente y las partidas de Imprimación y Concreto Asfáltico en Caliente inician el 24.08.15 y 27.08.15. En el presente caso, la Supervisión en el Informe vinculado a la Ampliación de Plazo N° 06 indica que si cualquiera de las partidas antes señaladas se retrasa, el programa de ejecución de obra resultará afectado en el mismo número de días que se retrasó la partida.

Que, dentro del Expediente Técnico contractual y los antecedentes que generan la Ampliación de Plazo N° 06, tenemos que la cantera del km 24+300 resulta de gran importancia para el desarrollo de las actividades de la obra, siendo la única cantera de la cual el contratista se abastece de material para la ejecución de la obra. Por lo tanto, cualquier paralización o impedimento de trabajos de extracción y procesamiento en la citada cantera, conlleva a la paralización de la ejecución de las partidas de Sub Base, Base, Concreto Asfáltico en Caliente, Transporte de Material Granular para  $d \leq 1$  Km, Transporte de Material Granular para  $d > 1$  Km, Transporte de Mezcla Asfáltica para  $d \leq 1$  Km, Transporte de Mezcla Asfáltica para  $d > 1$  Km, Concreto de Obras de Arte, entre otras. La falta de disponibilidad de la cantera 24+300, afecta la ruta crítica del programa de ejecución actualizado, toda vez que al no disponer de la única cantera para la explotación y posterior procesamiento de agregados, la ejecución de las partidas que forman parte de la ruta crítica, sufre retrasos en su ejecución. Es preciso mencionar la Carta N° 839-2015-GRA-GRA/GRI-SGSL de fecha 25.11.2015, del Gobierno Regional de Ayacucho, de la cual se transcribe el acápite Primero, de la Carta adjunta N° 007-2015.YPP/GRA/COORDINACION: "De la documentación presentada por el Contratista OBRAINSA se puede apreciar que la Entidad ha asumido la responsabilidad de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de la obra; en tal sentido,

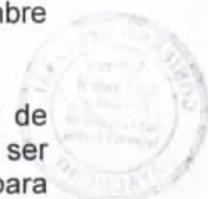


corresponde a la Entidad realizar las acciones necesarias para garantizar la explotación de la cantera 24+300 bajo las especificaciones del Expediente Técnico. Por lo que se le recomienda que curse la documentación necesaria a la oficina de conflictos sociales del Gobierno Regional de Ayacucho a fin de que puedan asignar un profesional especializado para realizar las coordinaciones necesarias con los propietarios de los terrenos donde está ubicada la cantera 24+300 y con las autoridades propiciando reuniones que permitan ejecutar la obra sin inconvenientes."

Que, de acuerdo al Informe de la Supervisión de Obra, se indica que ha sido un hecho evidente la falta de libre disponibilidad y la paralización total de la extracción y procesamiento de material granular en la cantera del km. 24+300(Sayacc), lo que constituye un evento extraordinario e imprevisible, cuyo efecto ha ocasionado el desabastecimiento de material granular y por ende la imposibilidad de ejecución de las partidas componentes de la genérica 03.00 Pavimentos y otras partidas consecuentes programados para los meses de julio, agosto y setiembre del 2016, constituyendo un caso fortuito no previsto por las partes, cuya demora afectó la ruta crítica del programa de obra vigente. Sin embargo, la Supervisión indica que si bien es cierto no hubo producción de agregado en la cantera del km. 24+300 durante el periodo de causal de la presente ampliación de plazo, cabe aclarar que el real impacto en el calendario de avance de obra no es de 75 días como lo señala el Contratista, sino de 36 días, el mismo que ha sido cuantificado y demostrado en el presente informe de la supervisión. De esta manera, para **la Supervisión considera PROCEDENTE otorgar 36) d.c. de (75), que solicita el contratista como Ampliación de Plazo N° 06, debido a atrasos en la ejecución de la obra, originado por el "impedimento de ejecutar las partidas de Sub-Base Granular, Base Granular, Concreto Asfáltico"**.

Que, la cuantificación de días de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, se realiza en base a la afectación de la ruta crítica del Calendario de Avance de obra Actualizado para los meses de Julio, Agosto y parte del mes Setiembre del 2016, periodo que engloba la presente solicitud de ampliación de plazo, considerando que los materiales granulares de la cantera Sayacc (km. 24+300) es imprescindible para la ejecución de las partidas incidentes de: 003.002 Base granular y 003.004 Concreto asfáltico en caliente dentro de la Partida genérica 003. Pavimentos. Se deja constancia que no se considera la partida 003.001 Sub base granular, por no estar prevista su extracción de la progresiva Km. 24-300 en el Expediente Técnico Contractual. La Supervisión determinó el impacto real del avance que representa la presente ampliación de plazo, de acuerdo al Calendario de Avance Valorizado Actualizado por la Ampliación de Plazo N° 05 vigente, se ha obtenido los metros programados para los meses de julio, agosto y parte de setiembre 2016.

Que, de acuerdo al análisis efectuado por la Supervisión de Obra, tomando la partida de 003.002. Base granular como representativa al ser el de mayor incidencia, la afectación del programa de ejecución de obra para los meses de julio, agosto y setiembre (parcial) son de 15 días, 15 días y 06 días respectivamente, totalizando 36 días de retraso, lo que le correspondería



al contratista como ampliación de plazo para cumplir con el metrado programado. En tal sentido, luego de haber analizado el expediente de Ampliación de Plazo N° 06 presentado por el Contratista, el Calendario de Avance de Obra Actualizado por Ampliación de Plazo N° 05 (GANTT y PERT-CPM) vigente, Calendario de Avance de Obra Valorizado, anotaciones del cuaderno de obra, las denuncias policiales y demás documentos del contratista con los que sustentan la ampliación de plazo y que evidencian la existencia de imposibilidad de extraer, procesar y colocar material granular en la ejecución de las partidas de pavimentos, se reconoce que las partidas incidentes 003.002 Base granular, 003.004 Concreto asfáltico en caliente estuvieron imposibilitadas de ejecutarse durante el periodo de causal, lo que ha continuado impactando en la programación de obra vigente. Por lo tanto, evaluada la solicitud del contratista y desarrollando cálculos propios se ha encontrado Procedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 06 al Contrato de Ejecución de Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, por treinta y seis (36) días calendario, aspecto que concuerda con la opinión de la Supervisión de Obra comunicada con CARTA N° 162-2016-CSV/JS, al haberse verificado que las partidas afectadas están retrasadas hasta el final de la causal.

Que, la Entidad está cumpliendo con los plazos establecidos en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Que, con lo determinado por el área técnica, es posible señalar que se cumple con los supuestos establecidos por el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 por 36 días calendarios de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcas Huamán; Tramo: Condorccochoa – Vilcas Huamán", la cual es necesaria para el cumplimiento de las metras y objeto del contrato..

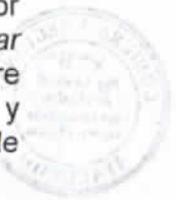
Estando a lo actuado, en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867; último párrafo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Carta N° 102-2015/ROV-GRA, del 29.10.2015, Carta N° 114-2015/ROV-GRA, del 10.11.2015, Carta N° 116-2015/ROV-GRA, del 12.11.2015, Carta N° 117-2015/ROV-GRA, del 12.11.2015, Carta N° 135-2015/ROV-GRA, del 16.12.2015, Carta N° 144-2015/ROV-GRA, del 21.12.2015, Carta N° 005-2016/ROV-GRA, del 13.01.2016, Carta N° 005-2016/ROV-GRA, del 13.01.2016, Carta N° 055-2016/ROV-GRA, del 19.02.2016, Carta N° 061-2016/ROV-GRA, del 24.02.2016, Carta N° 066-2016/ROV-GRA, del 26.02.2016, Carta N° 075-2016/ROV-GRA, del 01.03.2016, Carta N° 083-2016/ROV-GRA, del 07.03.2016, Carta N° 085-2016/ROV-GRA, del 01.03.2016, Carta N° 101-2016/ROV-GRA, del 28.03.2016, Carta N° 120-2016/ROV-GRA, del 04.04.2016, Carta N° 121-2016/ROV-GRA, del 06.04.2016, Carta N° 128-2016/ROV-GRA, del 16.04.2016, Carta N° 129-2016/ROV-GRA, del 20.04.2016, Carta N° 151-2016/ROV-GRA, del 05.05.2016, Carta N° 161-2016/ROV-GRA, del 10.05.2016, Carta N° 163-2016/ROV-GRA, del 12.05.2016, Carta N° 164-



2016/ROV-GRA, del 11.05.2016, Carta N° 191-2016/ROV-GRA, del 09.06.2016, Carta N° 194-2016/ROV-GRA, del 09.06.2016, Carta N° 212-2016/ROV-GRA, del 27.06.2016, Carta OBRAINSA-82690-16, del 31.05.2016, Carta N° 201-2016/ROV-GRA, del 17.06.2016, Carta N° 241-2016/ROV-GRA, del 07.07.2016, Carta N° 244-2016/ROV-GRA, del 11.07.2016, Carta N° 267-2016-ROV/GRA, del 30.07.2016, Carta OBRAINSA-83998-16, del 05.08.2016, Carta N° 296-2016/ROV-GRA, del 19.08.2016, Carta N° 337-2016/ROV-GRA, del 09.09.2016, Carta N° 343-2016/ROV-GRA, del 13.09.2016, Carta N° 352-2016/ROV-GRA, del 16.09.2016, Carta CSV-JS/084-2015 OBRAINSA, del 27.11.2015 y Carta N° 839-2015- GRA-GRA/GRI-SGSL, de fecha 25.11.2015, Carta CSV-JS/085-2015 OBRAINSA, de fecha 27.11.2015, Carta N° 839-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 27.11.2015 y Carta N° 007- 2015.YPP/GRA/COORDINACION, Carta CSV-JS/093-2015 OBRAINSA, del 28.12.2015, Carta N° 44-2016-CSV/JS, del 15.04.2016, Carta N° 091-2016-CSV/JS, del 02.07.2016, Carta CSV-JS/033-2016 OBRAINSA, Carta N° 102-2016-CSV/JS, del 13.07.2016, Carta N° 114-2016-CSV/JS, del 27.07.2016, Carta N° 121-216-CSV/JS, del 11.08.2016, Carta N° 146-2016-CSV/JS, del 09.09.2016, Carta N° 148-2016-CSV/JS, del 12.09.2016, Carta N° 149-2016-CSV/JS, del 13.09.2016, Carta N° 0329-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, R.D.R N° 0155-2016-GRA/GR-GR-GG-ORADM, del 26.07.2016, ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-MDV/A, del 18.05.2016, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2015-MDV/A, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°142-2015-MDV/A, Acta de Acuerdos del día 27.04.2016 , Acta de Acuerdos del día 30.04.2016; Resolución Gerencia General Regional N° 0505-2015-GRA/GR-GG del 24.12.2015, Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2016-GRA/GR, del 28.03.2016 Resolución Directoral Regional N° 0155-2016-GRA/GR-GG-ORADM, de fecha 26.07.2016, Copia de ASIENToS de Cuaderno de Obra ASIENToS N°s: 233, 234, 235, 236, 250, 251,257, 269, 273, 275, 276, 280, 281, 284,286, 296,301,315,320,327,340,347, 357,362,412,414, 432,441,446, 449, 453, 478, 493, 497, 498, 516, 521, 526, 527, 532 538, 540, 547, 552, 559, 560, 561, 565, 571, 581, 583, 584, 587, 588, 601, 602, 604, 637, 646, 657, 673, 674, 678, 680, 684, 736, 737, 741, 744, 745, 749, 751, 752, 755, 776, 782, 784, 790, 792, 793.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** de la Obra "**Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcas Huamán; Tramo: Condorcchocha – Vilcas Huamán**" por treinta y seis (36) días calendario, al Contrato de Ejecución de Contrato N° **134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL**, del 03 de Mayo del 2017 al 07 de junio del 2017, de acuerdo a los alcances y la opinión de la Supervisión de Obra comunicada con CARTA N° 162-2016-CSV/JS, al haberse verificado que las partidas afectadas están retrasadas hasta el final de la causal, generada por atrasos en la ejecución de la obra, originado por el "*impedimento de ejecutar las partidas de Sub-Base Granular, Base Granular, Concreto Asfáltico*", entre otras, como consecuencia de la imposibilidad de realizar la extracción y procesamiento de agregados en la cantera Km. 24+300 durante los meses de julio, agosto y parte de setiembre de 2016.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Infraestructura en Coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Infraestructura proceda a efectuar la notificación de la presente Resolución al contratista OBRAS DE INGENIERÍA S.A. (OBRAINSA), adjuntándose el y al supervisor de la obra CONSORCIO SUPERVISOR VILCASHUAMAN; en los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. .

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, dispongan las medidas que correspondan para el deslinde de responsabilidad por Se recomienda se deslinden responsabilidades por los contenidos de los Términos de Referencia Contractuales, de Bases Integradas, del Contrato, así como del expediente Técnico que conllevo al proceso de selección en relación a las carencias, errores y omisiones que motivaron y generaron las causales de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, las cuales derivan del hecho que la obtención de los permisos, saneamiento físico legal de los terrenos, las servidumbres de paso, así como la de libre disponibilidad de las canteras, son de responsabilidad de la Entidad contratante, esto en virtud a lo establecido en las Bases, el Contrato y en el segundo párrafo del Artículo 154° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: ***“La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en las Bases se estipule que la tramitación de estas correrá a cargo del contratista”***.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Supervisión de esta Obra, Contratista de Obra; e instancias administrativas del gobierno regional que tengan competencia sobre la administración del contrato de la obra ***“Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcas Huamán; Tramo: Condorccocho – Vilcas Huamán”***.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK CARO CASTRO  
GERENTE

